CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
27 JUL 2018 19:51:38
Entrada 97735

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33726 **09/05/2018** **88381**

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, estableció la obligación legal de las empresas de más de 250 trabajadores de elaborar y aplicar planes de igualdad. Sin embargo, dicha norma no impuso su registro como obligación legal.

La obligación de registro de los planes de igualdad quedó regulada en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, cuyo artículo 2.1.f) establece que serán objeto de inscripción los acuerdos que aprueben planes de igualdad en las empresas, pero limitando exclusivamente el alcance de esa obligación de registro a las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial y a los planes de igualdad derivados del convenio colectivo de la propia empresa.

Lo anterior significa que no todas las empresas están obligadas al registro de sus planes de igualdad, aun cuando se trate de empresas de más de 250 trabajadores y estén, por tanto, obligadas legalmente a su elaboración.

Madrid, 27 de julio de 2018